

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

39X

**RESOLUCION No. 1304  
(05 DE MAYO DE 2017)**

**POR CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIAS DE LA ESTACION DE  
SERVICIOS LAS MERCEDES**

La Dirección Territorial Occidente de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena –CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993, la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, la Resolución N°. 2577 del 10 de Diciembre de 2014 y la Resolución N°. 0178 del 01 de Febrero de 2016, proferida por el Director General de la CAM y,

**CONSIDERANDO**

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20162010243622 de 2016, la señora **CECILIA GOMEZ HERRERA** identificada con la cedula de ciudadanía N° 36.375.682 de La Plata, quien actúa como Representante Legal de la empresa denominada **ESTACION DE SERVICIO LAS MERCEDES DE NATAGA** identificada con el NIT 900404521-5, solicitó ante este despacho de aprobación del PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL ALMACENAMIENTO DE HIDROCARBUROS Y SUSTANCIAS NOCIVAS, para la Estación de Servicio, localizada en el municipio de Nátaga.

El día 06 de marzo de 2017 en éste Despacho se expide Auto de Inicio de Trámite No 020, mediante el cual se da inicio al trámite de Solicitud de Permiso de Concesión de Aguas Superficiales, notificados el 10 de marzo de 2017, se hizo pago de los derechos de evaluación y seguimiento el día 10 de marzo de 2017, con radicado CAM No. 20173200053562 del 14 de marzo de 2017.

El 23 de Enero del 2017, en éste Despacho se emite el Auto No. 002, mediante el cual se da inicio de trámite a la solicitud de aprobación del Plan de Contingencia para el almacenamiento de hidrocarburos de la Estación de Servicio Las Mercedes; notificados el 16 de Marzo de 2017. Se pagaron los costos de evaluación y seguimiento el día 18 de Marzo de 2017, radicado bajo el No. 20173200057742 del 21 de Marzo de 2017. Se hizo publicación del Hacer Saber en el Diario Del Huila el 23 de Marzo de 2017 y radicado en la CAM con No. 20173200060932 del 24 de Marzo de 2017.

Que a fin de adoptar la determinación precedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue rendido el 03 de Mayo de 2017, exponiendo:

*De acuerdo con los autos que anteceden. el día 28 de Abril de 2017 se practicó visita de inspección ocular con el objeto de analizar la solicitud presentada por la señora **CECILIA GOMEZ HERRERA** identificada con la cedula de ciudadanía N° 36.375.682 de La Plata, quien actúa como Representante Legal de la empresa denominada **ESTACION DE SERVICIO LAS MERCEDES DE NATAGA** identificada con el NIT 900404521-5, a fin de evaluar la solicitud de aprobación del Plan De Contingencia Para El Almacenamiento De Hidrocarburos Y Sustancias Nocivas.*

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

*En el desarrollo de la visita se realizó la verificación de campo, de la logística, operatividad, conocimiento del islero y administrador, donde se realizaron las siguientes observaciones:*

*La EDS Las Mercedes se encuentra ubicada en la Carrera 6 No. 2 – 15 Sur del Municipio de Nátaga, Departamento del Huila en las coordenadas planas X: 807574, Y: 773034 a una altura de 1477 m.s.n.m. de igual manera, es EDS dedicada al comercio al por menor de combustible para automotores (Gasolina Corriente y ACPM) y lubricantes al por menor.*

*La EDS cuenta con la siguiente distribución:*

- Un área administrativa.
- Áreas de tanques de almacenamiento de combustible doble contención: (1) un tanque de 1800 galones de ACPM y (1) un tanque individual con una capacidad de 3700 galones de gasolina corriente.
- Área de servicio de baños.
- Accesos (2) y salidas (2) de la EDS.
- La EDS LAS MERCEDES cuenta con dos (2) defensas anti choque de vehículos alrededor de cada surtidor de combustible.

*En cuanto a los sistemas de detección de fugas, la EDS cuenta con 3 pozos de monitoreo, para la supervisión permanente a las condiciones de la zona de almacenamiento.*

*La Estación de servicio esta provista de la siguiente infraestructura y sistemas de prevención y control de derrames y fugas de hidrocarburo:*

*En la Zona de Almacenamiento: Contenedor de fugas de combustible ocasionadas en las tuberías de distribución o en las conexiones de las mismas; Tanques de almacenamiento de combustible de doble pared con el fin de contener el volumen de producto que se presente por la rotura del tanque interno; pozos de inspección y monitoreo que sirve para detectar en forma rápida la falla de los tanques de almacenamiento al presentarse combustible en el interior de éstos.*

*Spill Container: Contenedor de derrames ocasionados en el descargue de combustible.*

*Cajas contenedoras de tanques: Contenedor de fugas de combustible ocasionadas en las tuberías de distribución o en las conexiones de las mismas.*

*Tanques de doble pared: Tanques de almacenamiento de combustible de doble pared con el fin contener el volumen de producto que se presente por la rotura del tanque interno.*

*Pozos de monitoreo: Elemento de inspección y monitoreo que sirve para detectar en forma rápida la falla de los tanques de almacenamiento al presentarse combustible en el interior de éstos.*

*Tubería de doble contención: Tubería triple y tubos de doble pared que contiene el combustible en la segunda pared en caso de presentarse fuga en la pared interna.*

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

*En la Zona de despacho de combustible: Piso en concreto que evita la contaminación del suelo cuando se presenten los derrames en la operación de los surtidores o dispensadores; Caja contenedora de equipo surtidor en donde se realiza la contención de hidrocarburo cuando se presente fugas en las uniones de las tuberías en la base de los equipos; Válvula TOKEI, ubicada en la manguera del equipo dispensador, que corta el flujo de combustible cuando ésta es halada para evitar el derrame de producto; Válvula de Impacto, ubicada en la base del dispensador, que corta el flujo de combustible cuando éste es desplazado de su sitio original por impacto o choque; válvulas de corte altas, sellos cortafuegos, flexos eléctricos cortafuegos, Canal y rejilla perimetral, Contenedor de derrames ocasionados en la zona de islas que direcciona el derrame a la trampa de grasas, evitando que lleguen directamente al sistema de alcantarillado.*

*Piso impermeable en zona de islas y tanques: Piso en concreto que evita la contaminación del suelo cuando se presenten los derrames en la operación de los surtidores o dispensadores*

*Caja contenedora de equipo surtidor: Contención de hidrocarburo cuando se presente fugas en las uniones de las tuberías en la base de los equipos*

*Válvula Break Away: Válvula ubicada en la manguera del equipo dispensador, que corta el flujo de combustible cuando ésta es halada para evitar el derrame de producto.*

*Válvula de Impacto: Válvula ubicada en la base del dispensador, que corta el flujo de combustible cuando éste es desplazado de su sitio original por impacto o choque.*

*Canal y rejilla perimetral: Contenedor de derrames ocasionados en la zona de islas que direcciona el derrame a la trampa de grasas, evitando que lleguen directamente al sistema de alcantarillado.*

*En la zona de patios: La trampa de grasas, Sistema de tratamiento primario donde llegan las aguas contaminadas por hidrocarburo o derrames que se presenten en la zona de islas para su control y tratamiento.*

*La EDS Las Mercedes, solo se realizará la actividad de venta de combustibles y lubricantes al por menor para automotores.*

### **EVALUACIÓN DEL RIESGO PARA EL ALMACENAMIENTO Y MANIPULACIÓN DE HIDROCARBUROS**

*Los planes de contingencia son los elementos de entrada para enfrentar cualquier situación de emergencia en un lugar permitiendo la identificación y evaluación de los riesgos, esta metodología permite dirigir que las actividades se centralicen inicialmente en las fuentes de riesgo más altas. De esta manera los equipos de contramedida se pueden organizar sobre la base de un entendimiento de las consecuencias de mayor transcendencia.*

*La evaluación y administración del riesgo constituye un proceso continuo en el cual se decide complementar la elaboración de planes de contingencia y la reducción de incidentes.*

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 8
		<b>Fecha:</b> 14 Jun 16

## **IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS AMENAZAS Y DE LAS EMERGENCIAS**

Un análisis de riesgo se considera como el estudio de las causas de las posibles y probables amenazas y/o eventos no deseados respecto a un cuerpo vulnerable, además analiza las consecuencias reales y potenciales que puedan generar estas a través de escenarios de riesgo.

Para el caso específico de la EDS Las Mercedes, en el análisis de riesgo considera lo siguiente:

Aspectos generados en el entorno que representen peligro para las operaciones:

La identificación de los posibles aspectos generados en el entorno que puedan representar una amenaza para la estación de servicio se realizó por medio de inspección en campo a través de actividades como entrevistas a vecinos, recorridos por las áreas aledañas y revisión de información secundaria frente a eventos naturales como tormentas eléctricas, sismos, deslizamientos e inundaciones; y eventos socioculturales como Sabotaje o atentado, secuestro, amenaza de bomba. A continuación, se relaciona la matriz de identificación de amenazas para la EDS Las Mercedes respecto a eventos de tipo natural y sociocultural.

<b>ORIGEN</b>	<b>AMENAZA</b>
<b>NATURALES</b>	Movimientos sísmicos Movimientos en masa y remoción Presencia de fallas Presencia de acuíferos superficiales Inestabilidad geotécnica.
<b>ANTROPICO</b>	Por amenazas voluntarias: Presencia de comunidades inconformes y con alto grado de resistencia Presencia de grupos subversivos en la zona Presencia de delincuencia común en la zona.
<b>TECNOLOGICOS</b>	Incendio, explosión, colapso de estructuras, derrame de productos.
<b>SOCIALES</b>	Sabotaje o atentado, secuestro, amenaza de bomba.
<b>VEHICULAR</b>	Accidentes de tránsito.
<b>BIOLÓGICAS</b>	Presencia de insectos, ofidio y vertebrados infectos contagiosos o venenosos Presencia de plantas venenosas, virus, bacterias y en general condiciones de salubridad ambiental.
<b>METEOROLÓGICAS</b>	Erosión por fenómenos eólicos. Erosión por fenómenos de lluvias Fenómenos eólicos Sequía, ocasionando incendio forestales Precipitaciones (avenidas torrenciales) Descargas eléctricas.
<b>HIDROLÓGICOS</b>	Crecientes de caudales de los cuerpos de agua a cruzar.

## **SELECCIÓN DE LAS POSIBLES CAUSAS**

Es importante conocer las causas que originan estos derrames para prevenir y establecer controles a la contaminación que pueda producirse, para lo cual se detallan a continuación:

a) Descarga de residuos de lavado de tanques



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

- b) Descarga de efluentes contaminados
- c) Rebose de tanques con hidrocarburo o productos químicos
- d) Fallas operacionales por error humano
- e) Roturas de líneas de carga
- f) Derrame y escape por averías del tanque
- g) Atascamiento del vehículo
- h) Colisión del vehículo
- i) Incendio y/o explosión
- j) atentado terrorista
- k) Por Sismo
- l) Por Delincuencia común (Robo)
- m) Por trasiego

### CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE FRECUENCIAS DE LAS POSIBLES CAUSAS

CRITERIOS	DESCRIPCIÓN	CALIFICACION
FRECUENCIA	<b>Alta</b> (Evento que se presenta más de una vez en el año o por lo menos una vez en un período de uno a tres años)	3
	<b>Media</b> (Evento que se presenta por lo menos una vez en un período de tiempo entre 3 y 5 años.)	2
	<b>Baja</b> (Evento que se presenta al menos una vez en un período de tiempo entre 5 a 20 años)	1
SEVERIDAD	<b>Alta</b> (Numerosas personas fallecidas, gran cantidad de personas lesionadas, afectaciones graves en los recursos naturales, suspensión de servicios públicos básicos y de actividades económicas durante varios meses, pérdidas económicas considerables, graves afectaciones en la infraestructura y un gran número de viviendas destruidas; y donde las acciones de recuperación y rehabilitación del área se realizarán a largo plazo.	3
	<b>Media</b> (Pocas personas fallecidas, varias personas lesionadas de mínima gravedad, afectación moderada del territorio, los efectos ambientales son manejados adecuadamente, afectaciones temporales en las redes de servicios públicos, suspensión temporal de actividades económicas, afectación moderada en la infraestructura, pocas viviendas destruidas y varias viviendas averiadas. las acciones de recuperación y rehabilitación del área se realizarán a mediano plazo.	2
	<b>Bajo</b> (Sin personas fallecidas, muy pocas personas lesionadas de mínima gravedad, mínima afectación en el territorio, sin afectación en las redes de servicios públicos, no hay interrupción en las actividades económicas, sin afectación en infraestructura, no hay destrucción de viviendas, ni viviendas averiadas. las acciones de recuperación y rehabilitación del área se realizarán en un corto plazo. No hay efectos ambientales evidentes).	1

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 8
		<b>Fecha:</b> 14 Jun 16

<b>EXTENSIÓN</b>	<b>Regional</b> (el cual involucra varias unidades territoriales Departamentos y/o Municipios).	3
	<b>Local</b> (involucra varias veredas o barrios dentro de un Municipio).	2
	<b>Puntual</b> (se manifiesta en un sitio específico y no trasciende a otros puntos del territorio).	1

Fuente: PDC EDS NÁTAGA

### **MATRIZ DE VALORACIÓN DEL RIESGO**

Toda emergencia que ocasione fuga, derrame o explosión de sustancias y/o productos químicos o mercancías peligrosas genera impactos ambientales en suelo, aguas y atmósfera. Al igual que impactos sociales negativos y daños a la salud, dichos impactos pueden ser de magnitud variable según la clase, concentración y tiempo de exposición. Mientras dure la emergencia, las actividades contempladas en este Plan para preservar la vida humana y minimizar los daños ambientales, tendrán prioridad sobre las demás actividades de la empresa responsable de coordinar el combate del evento. Para la valoración de impactos en las diferentes situaciones se utilizó la **Metodología de la UNIDAD NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-UNGRD. PROGRAMA DE NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO COLOMBIA-PNUD.**

### **Matriz de Vulnerabilidad EDS LAS MERCEDES**

<b>Tipo de Emergencia</b>	<b>Porcentajes de Riesgo</b>					<b>% PROMEDIO</b>	<b>Análisis de Vulnerabilidad</b>
	<b>Humano</b>	<b>Propiedad</b>	<b>Negocio</b>	<b>Recuperación</b>	<b>Ambiental</b>		
Terremotos	40%	25%	32%	32%	15%	29%	
Tormenta -- Vendaval	20%	25%	18%	15%	15%	19%	
Incendio	70%	70%	70%	25%	40%	55%	
Amenaza de Bomba	80%	60%	70%	70%	30%	62%	
Atentado Terrorista	75%	60%	60%	80%	25%	60%	
Asalto / Huído	75%	35%	50%	20%	30%	42%	
Falla estructural en planta	45%	20%	18%	35%	30%	30%	
Epidemias y plagas	30%	15%	15%	15%	15%	18%	
Secuestro	65%	25%	80%	55%	20%	49%	
Extorsión	40%	20%	85%	60%	10%	43%	
Generación de escombros	40%	15%	5%	10%	10%	16%	

Fuente: PDC EDS NÁTAGA



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

### VALORACIÓN DEL IMPACTO

	Muy alto: Riesgo intolerable, buscar alternativas inmediatas. Valida SUPERINTENDENTE.
	Alto: Inaceptable, buscar alternativa y demostrar cómo se controlará el riesgo. Valida JEFE DEPARTAMENTO. **
	Medio: Tomar medidas para reducir riesgos a niveles razonablemente prácticos. Valida COORDINADOR AREA.**
	Bajo: Discutir y gestionar mejora de sistemas de control y calidad establecidos. Valida SUPERVISOR AREA. **
	Despreciable: Riesgo muy bajo, usar sistemas de control y calidad establecidos. Valida SUPERVISOR AREA.**

Fuente: PDC EDS NÁTAGA

### IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN Y EVALUACIÓN PARA EL ALCANCE Y MANIPULACIÓN DE HIDROCARBUROS

Capacidad inadecuada	Liderazgo o supervisión inadecuadas
Falta de conocimiento	Ingeniería deficiente
Falta de habilidad	Falta de mantenimiento preventivo y correctivo
	Herramientas o equipos inadecuados
Motivación deficiente	Selección de personal inadecuada
	Falta de normas de seguridad
	Equipo de protección personal no adecuado

Fuente: PDC EDS NÁTAGA

Teniendo en cuenta las actividades realizadas y los aspectos técnicos evaluados se conceptúa que:

Es viable aprobar el PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL ALMACENAMIENTO DE HIDROCARBUROS Y SUSTANCIAS NOCIVAS de la Estación de Servicios Las Mercedes ubicada en la Carrera 6 No. 2 -- 15 Sur del Municipio de Nátaga, Departamento del Huila en las coordenadas planas X: 807574, Y: 773034 a una altura de 1477 m.s.n.m.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar este Permiso Ambiental. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, la Resolución N°. 2577 del 10 de Diciembre de 2014 y la Resolución N°. 0178 del 01 de Febrero de 2016, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL ALMACENAMIENTO DE HIDROCARBUROS Y SUSTANCIAS NOCIVAS de la Estación de Servicios Las Mercedes ubicada en la Carrera 6 No. 2 – 15 Sur del Municipio de Nátaga, Departamento del Huila en las coordenadas planas X: 807574, Y: 773034 a una altura de 1477 m.s.n.m.

El presente Permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

**ARTICULO SEGUNDO:** El interesado deberá dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

1. Contar con señalización preventiva apropiada, tal como lo señala en Plan de Contingencia.
2. Llevar un estricto programa de inspección de los pozos de observación construidos, conforme a formatos diseñados por la Estación De Servicio Las Mercedes, los cuales se deberán diligenciar con frecuencia semanal y realizar un compendio semestral de los mismos, en cuyo término se deberá remitir dicha información a la CAM. Dichos formatos serán objeto de control por parte de la autoridad ambiental y por lo tanto deberán estar disponibles en todo momento en la Estación de Servicio (EDS), excepto si ocurre una contingencia, la cual deberá ser reportada inmediatamente a esta entidad para fines de seguimiento y cierre.
3. Las pruebas de estanqueidad referidas en el documento se efectuarán anualmente como monitoreo y como mecanismo de verificación de fuga en tanques de almacenamiento. Las ejecuciones de dichas pruebas se deberán informar a la CAM con una anticipación de ocho (8) días, con el propósito de verificar en lo posible la ejecución de dicha actividad.
4. Los procedimientos del plan de contingencia: medidas para la prevención, control de fugas y derrames y el plan de operación para la atención de emergencias y/o contingencias, deberán ser de obligatorio cumplimiento.
5. La ESTACION DE SERVICIO LAS MERCEDES, debe mantener actualizados los nombres y contactos telefónicos de Los cuerpos de bomberos, defensa civil, grupos ciudadanos, autoridad ambiental, y otro que considere pueden ser valiosos en la atención de contingencias y activación del plan.
6. La ESTACION DE SERVICIO LAS MERCEDES, de conformidad con lo establecido en el Decreto 321 de 1999 deberá realizar, las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante el desarrollo de la actividad, estén considerados o no dentro del plan de Contingencia.
7. En los procesos de atención a contingencias cuando se contaminen suelos y/o cuerpos de agua es responsabilidad de la EDS, antes del cierre de la contingencia, mediante laboratorios certificados establecer los niveles de trazas de compuestos orgánicos (hidrocarburos) en el recurso afectado; datos, que deberán ser reportados en el informe final de la contingencia.
8. Cuando por cualquier causa se hayan modificado los términos, condiciones y circunstancias tenidas en cuenta para otorgar la presente aprobación, la CAM modificará unilateralmente de manera total o parcial los términos y condiciones de la aprobación del Plan de Contingencia; decisión que se notificará a la ESTACION DE SERVICIO LAS MERCEDES, mediante acto administrativo u oficio.
9. El propietario de la Estación de Servicio, es responsable de entregar las copias de este plan a todos los empleados y de divulgar su contenido. Además, es indispensable

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

realizar simulacros periódicos para re entrenamiento y cada vez que se ingrese un personal nuevo.

10. Cumplir con el programa de capacitación propuesto en el Plan De Contingencia de la ESTACION DE SERVICIO LAS MERCEDES.

**ARTICULO TERCERO:** El término por el cual se otorga la aprobación del Plan de Contingencia es de Cinco (5) años, el cual se deberá renovar al menos tres (3) meses antes de su vencimiento.

**ARTICULO CUARTO:** La Dirección Territorial Occidente realizará una visita anual de seguimiento durante el primer año contados a partir de la fecha de otorgamiento de la aprobación del plan de contingencias en donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

**ARTICULO QUINTO:** Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

**ARTICULO SEXTO:** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

**ARTICULO SEPTIMO:** Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la señora **CECILIA GOMEZ HERRERA** identificada con la cedula de ciudadanía N° 36.375.682 de La Plata, quien actúa como Representante Legal de la empresa denominada **ESTACION DE SERVICIO LAS MERCEDES DE NATAGA** identificada con el NIT 900404521-5 o a quien autorice, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los términos de Ley.

**ARTICULO OCTAVO:** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

**PARAGRAFO:** Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ING. RODRIGO GONZALEZ CARRERA**  
 Director Territorial Occidente

Expediente DTO – 3 – 0082 – 2017

Proyectó: Aperdomo

